**RES. 885/18**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018**

**(E. E. Nº 2017-17-1-0006064, Ent. N° 1067/18)**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), relacionados con el acuerdo transaccional celebrado con la empresa SERVICOL Ltda., y los trabajadores Sres. Claudia Castillo, Juan F. Bentancourt, Leonardo Martínez, Horacio Machado y Cristian Guzmán;

**RESULTANDO: 1)** que luego de negociaciones con el SUNCA se llegó a un pre acuerdo, suscrito el 12 de julio de 2017, referido la situación de los trabajadores que resulten excedentes de acuerdo con el escenario de reestructura que definiera ANCAP en el marco del Plan de Sustentabilidad del Negocio del Portland. Dicho pre acuerdo terminó concretándose en una serie de acuerdos particulares entre ANCAP, las empresas y trabajadores adherentes;

**2)** que cumplida esa primera etapa, se planteó la realización de una segunda etapa y luego de negociaciones con el SUNCA, se llegó a un nuevo pre acuerdo suscrito el 22 de diciembre de 2017, a efectos de posibilitar una serie de reducciones de costos asociados a servicios y contratación que afectan la cantidad de personal;

**3)** que en ese marco, se remite Acta de audiencia celebrada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) el 1º de febrero de 2018, en la cual se celebró un acuerdo transaccional entre los trabajadores Sres. Claudia Castillo, Juan F. Bentancourt, Leonardo Martínez, Horacio Machado y Cristian Guzmán, ANCAP y la empresa SERVICOL Ltda. (adjudicataria de la compra directa por excepción Nº 4700056000) por intermedio del cual la empresa citada se obligó abonar a los trabajadores referidos por concepto de indemnización por despido común y especial e incidencias que pudiere corresponder y retiro incentivado, la suma total de $3:467.399;

**4)** que asimismo, ANCAP se obligó a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo que viene de referirse, a abonar a la empresa SERVICOL Ltda. la suma total de $ 3:467.399 más los tributos que pudieran corresponder, la que se abonará antes del 17 de abril de 2018;

**5)** que en tal sentido, se adjunta Resolución del Directorio de ANCAP Nº 110/2/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, por la cual se autoriza, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el pago a la empresa SERVICOL Ltda., de la suma de $ 4:329.046, de los cuales $3:467.399 deberán ser abonados a los trabajadores referidos ut supra y $861.647 que la empresa SERVICOL Ltda. deberá volcar a la Dirección General Impositiva;

**CONSIDERANDO: 1)** que por Resolución del Tribunal de Cuentas, defecha 18 de junio de 2008 en la redacción dada por el Artículo 2 de la Resolución de este Tribunal de 23.12.2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

**2)** que los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la transacción remitida, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencia de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

# EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de $ $ 4:329.046 a abonarse a la empresa SERVICOL Ltda., previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Considerando 2);

**2)** Comunicar al Contador Delegado; y

**3)** Devolver las actuaciones.

dc